



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 13/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

PROCEDIMIENTO DE APREMIO Nº 2008EXP01003781

Asunto: NOTIFICACIÓN ACUERDO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PUBLICA

En el procedimiento de apremio que se sigue para realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago LORENTE LOPEZ MIGUEL ANGEL, con NIF 51.625.933-H, con domicilio fiscal en Cl. Salas de Barbadillo, 6, 28017 Madrid correspondientes al Ayuntamiento de El Barraco del concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 por importe de principal, recargos del período ejecutivo, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de su ingreso y presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 3.536,52 euros y con respecto a los bienes que les fueron embargados por esta Recaudación el día 4 de enero de 2011, fue dictada por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación de Ávila con fecha 21 de noviembre de 2012, el siguiente "ACUERDO DE ENAJENACION"

"Examinado el procedimiento de apremio contra el obligado al pago LORENTE LOPEZ MIGUEL ANGEL, con NIF 51.625.933-H, con domicilio fiscal en Cl. Salas de Barbadillo, 6, 28017 Madrid, del concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, que importan por principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora, y costas del procedimiento la cantidad de 3.536,52 €, y hallando conformes las actuaciones practicadas, en uso de las facultades que me concede el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre y el artículo 163 apartado b) del Reglamento de Organización y Procedimiento del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

ACUERDO:

1º -Proceder a la enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos embargados en este procedimiento señalándose al efecto el día 27 de febrero de 2013 a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Excma. Diputación de Ávila debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

2º -Conforme a lo previsto en los artículos 97-6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes y derechos que a continuación se describen, distribuidos en lotes, observándose el orden establecido para el embargo en el artículo 169.2, segundo párrafo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se señala como tipo para la subasta de cada uno de los lotes, como mínimo, el importe que igualmente se expresa:



LOTE NUMERO UNO Y ÚNICO:

URBANA: Parcela de terreno en El Barraco, Calle Risco de la Osa, número cinco bis, al sitio La Cebrera, de trescientos sesenta y un metro cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, finca 5147, izquierda, inmueble nº3 de la calle del Risco de la Osa; y fondo inmueble número catorce de la Calle Serrano. Se forma por segregación de la finca 3302. Sobre ella se ha construido la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar de dos plantas, con una superficie total construida de ciento sesenta metros noventa y tres decímetros y útil de ciento veintiséis metros siete decímetros cuadrados. La planta baja tiene una superficie construida de noventa y cuatro metros, veintiséis decímetros cuadrados y consta de varias dependencias, porche, cuarto de calderas y un aseo. Y la planta alta tiene una superficie construida de sesenta y seis metros sesenta y siete decímetros cuadrados y se distribuye en varias dependencias y servicios. El resto del terreno no edificado se destina a accesos y jardín. Referencia Catastral: 0526006UK6802N0001MA

Derechos del deudor sobre la finca: La finca está inscrita a favor de los esposos Don Miguel Angel Lorente Lopez y Doña Maria Isabel Toribio Toribio con carácter ganancial.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al Tomo 675 anotación. Libro 38 en Ayuntamiento de El Barraco. Folio 177. Finca Registral: 4.534.

No tiene cargas o gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

VALORACION DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE Y QUE SERVIRA DE TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA 137.747,67 €.

3º.- Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

4º. Notifíquese este acuerdo en los términos del artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación y 112.3 y 172.1 de la Ley General Tributaria.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha expedido para su publicación el ANUNCIO DE SUBASTA del que, con la presente le adjunto un ejemplar.

Y siendo Vd. obligado al pago.

Le notifico el acuerdo de enajenación transcrito, conforme establece el artículo 101.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 172.1 y 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndole que, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de la deuda no ingresada, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.



De conformidad con lo dispuesto en los números 1 y 2 del artículo 98 del Reglamento General de Recaudación le requiero para que, en término de QUINCE DIAS, haga entrega en esta Oficina de Recaudación, de los títulos de propiedad de los bienes embargados.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 172.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse por los motivos de impugnación contra las diligencias de embargo, si estas se han tenido por notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de dicha Ley.

Si no estuviera conforme con el Acuerdo de enajenación y contenido de la presente notificación, podrá presentar el RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación de Ávila, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esa notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Ávila a 3 de diciembre de 2012

La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, *Nuria Rodríguez Castaño*